

Y OBJETO.- A R T I C U L O . P R I M E R O :- NOMBRE :- La -

Compañía se denominará " COMPAÑIA DE INVERSIONES INDUSTRIA-
LES Y TURISTICAS C. LTDA. " y por tanto en todas sus opera-
ciones girará con esta denominación y se registrá por las dis-
posiciones de las Leyes pertinentes y las normas constantes
en esta escritura constitutiva.-A R T I C U L O S E G U N -

D O :- OBJETO :- La Compañía tiene como objeto principal la
realización de inversiones y negocios para el desarrollo in-

dustrial y turístico, así como, la planeación, programación
y financiación de esas inversiones industriales y turísticas,

siéndole también, por lo mismo propias de ella todas las ac-
tividades que de manera mediata o inmediata se relacionen con

el principal objeto de la Compañía.- Para la consecución de
sus fines y objetivos, la Compañía podrá realizar toda clase
- de actos y contratos permitidos por las Leyes.- A R T I C U -

L O T E R C E R O :- DOMICILIO :- El domicilio de la Com-
pañía será la ciudad de Quito.- Por resolución de la Junta

General, podran establecerse Sucursales y Agencias en otras
ciudades dentro y fuera del país.-A R T I C U L O C U A R -

T O :- DURACION :-La duración de la Compañía será de CINCUEN-
TA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de es-
te contrato en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse

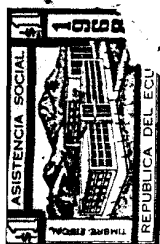
en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General, en
la forma prevista por la respectiva Ley y este contrato social.-

C A P I T U L O S E G U N D O :-DEL CAPITAL SOCIAL Y DERECHOS
Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A R T I C U L O Q U I N T O :-

CAPITAL:- El Capital de la Compañía es el de QUINIENTOS MIL

SUCRES(\$/500.000.00) que está formado por quinientas aportacio-

nes de UN MIL SUCRES CADA UNA, distribuidas de la siguiente -
manera: CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO APORTES de un-mil sucres
cada una pertenecientes al señor RENATO PEREZ DROUET y cinco
aportaciones de un mil sucres cada una pertenecientes al se-
ñor ALBERTO PONCE.-Este capital social se halla totalmente -
suscrito y pagado; y los certificados que acrediten estas apor-
taciones tendrán el carácter de no negociables.-A R T I C U-
L O S E X T O :- RESERVA :- La Compañía de acuerdo con el
Artículo noventa y cuatro de la Ley de Compañías, formará su
fondo de reserva, en numerario, por lo menos, igual al veinte
por ciento del capital social, segregando anualmente para es-
te objeto, un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y
realizadas.- A R T I C U L O S E P T I M O :- REFORMA DE
CAPITAL :- En cuanto a aumento y disminución de capital así
como respecto de amortización de partes sociales, la Compa-
ñía procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos
noventa y cinco, noventa y seis y noventa y siete de la Ley
de Compañías.- A R T I C U L O O C T A V O :- CESIONES Y
NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios cedan sus partes socia-
les, así como para la admisión de nuevos socios, será nece-
sario el acuerdo de una mayoría que represente, cuando menos
las tres cuartas partes del capital social.- A R T I C U L O
N O V E N O :- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS :- La responsa-
bilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones
y percibirán los beneficios que les corresponda, a prorrata
de la aportación social pagada por ellos.- En general, sus
derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en
el paragrafo cuatro de la sección quinta de la Ley de Compa-



1 ñas.- C A P I T U L O T E R C E R O :- DE LA ADMINISTRA-

2 CION.-A R T I C U L O D E C I M O :- DE LA ADMINISTRACION.-

3 La Administración de la Compañía se hará por medio de
4 la Junta General, la Presidencia y la Gerencia.- A R T I C U

5 L O D E C I M O P R I M E R O :- JUNTA GENERAL :- La

6 Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía.-

7 Para que la Junta pueda acordar cualquier reducción o aumento
8 del capital social; para que pueda prorrogar o restringir el

9 plazo de duración de la sociedad o acordar la liquidación de

10 la misma antes del plazo señalado en este contrato social, y

11 reformarlo, se requerirá del voto mayoritario de, por lo menos,

12 las tres cuartas partes del capital social .- A R T I C U L O

13 D E C I M O S E G U N D O :- REUNIONES :- La Junta General

14 se reunirá ordinariamente convocada por la Gerencia por lo -

15 menos una vez al año y extraordinariamente, cuando se convoca-

16 da por dicho funcionario o por el socio o socios que repre-

17 senten, cuando menos, un veinte por ciento del capital social.-

18 En las Juntas Generales Ordinarias, podrá tratarse cualquier

19 asunto relacionado con la vida de la Compañía; en las Extraor-

20 dinarias, únicamente podrá considerarse los asuntos para los

21 que específicamente fueron convocados, so pena de nulidad.-

22 Cuando todos los socios estuvieren juntos podrán constituir-

23 se en Junta General, siempre que, por unanimidad, resolvie-

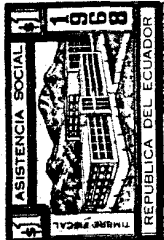
24 ren previamente los asuntos a tratarse en ella; para el efec-

25 to no se requerirá de convocatoria previa, y la reunión debe

26 efectuarse en todo caso, en el domicilio social.- Las convo-

27 catorias a Juntas Generales las hará el Gerente por comuni-

28 caciones escritas dirigidas a los domicilios de los socios



1 y con anticipación de por lo menos, cuarenta y ocho horas.-
2 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.-CONCURRENCIA.-
3 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente
4 o por medio de un representante, en cuyo caso la representa-
5 ción se conferirá por escrito y con carácter especial para
6 cada Junta, a no ser que el representante ostente poder nota-
7 rial legalmente conferido.- A R T I C U L O D E C I M O
8 C U A R T O.- ATRIBUCIONES :- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
9 GENERAL:- a).- Acordar cambios substanciales en el giro de los
10 negocios sociales; b).-Reformar este contrato social, previo
11 el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; c).-
12 Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital; d).- Se-
13 ñalar sueldo del Gerente, del Presidente y del Auditor y a-
14 probar el presupuesto global para gastos generales; e).- Re-
15 solver sobre reparto de utilidades; f).- Las demás señaladas
16 en este contrato y que no estuvieren asignadas a ningún otro
17 organismo o autoridad de la Compañía; g).-Nombrar mandatarios
18 generales y especiales de la Compañía.- A R T I C U L O D E -
19 C I M O Q U I N T O.- RESOLUCIONES :- En suma, corresponde
20 a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y o-
21 bligaciones que la Ley determina así como realizar todas las
22 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autori-
23 dad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de ca-
24 rácter económico, financiero y administrativo que se presenten
25 en la Compañía siendo por lo mismo, atribución de la Junta
26 General, interpretar en forma obligatoria para los socios cual-
27 quier duda que se presentare en la aplicación de este contra-
28 to social.-Las resoluciones de la Junta General tomadas con-

1 -forme a Ley y a este contrato social, obligan a todos los so-
2 cios presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo
3 con dichas resoluciones.-De manera especial, el presente con-
4 trato, en esta parte, se refiere al Artículo ciento dos de la
5 Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :-
6 SECRETARIO :-Actuará como Secretario en las Juntas Generales
7 el Gerente, pudiendo también nombrarse si se creyere neces-
8 rio un Secretario Ad-hoc.- A R T I C U L O D E C I M O -
9 S E P T I M O :- PRESIDENTE :-El Presidente será elegido por
10 la Junta General por un período de un año, pudiendo ser ree-
11 legido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere
12 ser socio de la Compañía.-A R T I C U L O D E C I M O O C -
13 T A V O :- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE :- SON ATRIBUCIONES
14 Y-DEBERES DEL PRESIDENTE, los siguientes: a).-Presidir las
15 sesiones de las Juntas Generales; b).- Suscribir junto con el
16 Gerente las actas de dichas sesiones y los certificados de a-
17 portaciones sociales; c).- Firmar la correspondencia y docu-
18 mentos que, por resolución de la Junta General o de acuerdo
19 a lo previsto en este contrato, deban ser firmados por él;
20 d).- Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resolucio-
21 nes de la Junta General; e).- Designar juntamente con el Ge-
22 rente los empleados y funcionarios que tengan sueldos supe-
23 riores a tres mil sucres y señalar los sueldos que deban per-
24 cibir dichos empleados y funcionarios; f).- Obligar y repre-
25 sentar a la Compañía en los términos constantes en el Artí-
26 culo vigésimo segundo de este contrato; g).- Reemplazar al
27 Gerente en falta o ausencia de éste.- A R T I C U L O D E -
28 C I M O N O V E N O :- GERENTE :- El Gerente elegido por



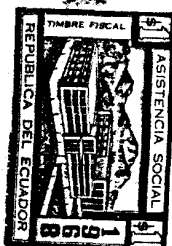
la Junta General para un período de un año será el representante legal y personero de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.-Para ser Gerente no se requiere ser socio de la Compañía.- El Gerente no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O :- ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE :- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables así como, a lo previsto en este contrato social.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE :- Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente; a).- Administrar las Empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la señalada en este contrato social; b).- Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a empleados y obreros; c).- Manejar los fondos y bienes de la sociedad, bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos o con otras personas, suscribir pagarés, letras de cambio, y contratar toda clase de obligaciones; firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo; nombrar los empleados y obreros que ganen sueldos hasta de TRES MIL SUCRES MENSUALES; despedir a estos trabajadores y obreros, previas las formalidades de la Ley; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella

1 concierne; dirigir las labores del personal pudiendo en ca-
2 so necesario, delegar alguna de sus responsabilidades a otros
3 funcionarios o empleados de la Compañía, para lo cual, basta-
4 rá una nota por escrito, y dictar reglamentos; d).- Ejercer -
5 la procuración judicial sin limitación alguna; e).- Cumplir
6 con las resoluciones de la Junta General; f).- Cuidar que se
7 lleve bien la Contabilidad, Archivo y Correspondencia de la
8 Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias;
9 g).- Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
10 con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; h).-
11 Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en participa-
12 ción en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento
13 de las actividades sociales, con solo la limitación de cuantía
14 señalada en este contrato social.- A R T I C U L O V I G E -
15 S I M O S E G U N D O :- El Gerente obligará a la Compañía
16 firmando por " COMPAÑIA DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURIS-
17 TICAS C. LTDA. ", pudiendo intervenir con solo su firma en
18 obligaciones de hasta diez mil sucres.-En obligaciones mayo-
19 res de diez mil sucres la Compañía se obligará firmando a su
20 nombre el Gerente juntamente con el Presidente.-C A P I T U -
21 L O C U A R T O :- AUDITORIA :- A R T I C U L O V I G E -
22 S I M O T E R C E R O :- AUDITORES.- La Junta General, bien
23 sea Ordinaria o Extraordinaria, podrá cuantas veces juzgare
24 conveniente, nombrar uno o más Auditores-Fiscalizadores para
25 el estudio, examen y análisis de las operaciones y actuaciones
26 de la Compañía y del estudio financiero de la misma, así como
27 de la gestión del Gerente y del Presidente de ella.- En cada
28 caso la Junta General, concretará los puntos a que ha de con-



1 traerse el trabajo y acción del-Auditor o Auditores que desig-
2 ne, y éstos rendirán su informe que ha de ser conocido por la
3 Junta General la misma que deberá pronunciarse al respecto.-
4 Será obligatoria, por lo menos, una Auditoría anual.- C A P I
5 T U L O Q U I N T O :- LIQUIDACION Y SANCIONES.- A R T I -
6 C U L O D E C I M O C U A R T O :- En cuanto a la liquida-
7 ción de la Compañía y sanciones que han de ser aplicables en
8 ella, se estará también a lo dispuesto en el paragrafo seis
9 de la sección quinta y más disposiciones pertinentes de la Ley
10 de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N -
11 T O :- Para el caso de liquidación de la Compañía, el encarga-
12 do de tal liquidación será el Gerente de la Compañía.-A R T I -
13 C U L O V I G E S I M O S E X T O :- En todo lo no previs-
14 to por los comparecientes, ellos se refieren de manera expre-
15 sa a las disposiciones legales sobre la materia, especialmen-
16 te, a las que están normando la vida legal de esta clase de
17 Compañías.-C A P I T U L O S E X T O :- DISPOSICION FINAL:-
18 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O :-Habiendo
19 los comparecientes cumplido, en esta escritura, con todos los
20 requisitos legales pertinentes, y habiendo suscrito y pagado
21 el aporte social que a cada uno de ellos correspondía, en la
22 forma constante en esta escritura, los comparecientes expre-
23 san, que es su intención y deseo el constituir, por medio de
24 la presente escritura la Compañía de Responsabilidad-Limita-
25 da "COMPANIA DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS C.LTDA.",
26 facultando al señor Diego Velasco para que solicite del Juez
27 competente la aprobación, publicación del Extracto y Regis-
28 tro del presente contrato social para que la nueva Compañía

1 inicie así su vida legal.- De acuerdo con lo previsto en el
2 Artículo ciento siete de la Ley de Compañías los dos compa-
3 ñas que representan la totalidad del capital social tie-
4 nen a bien designar, en este mismo acto constitutivo, para
5 GERENTE DE LA COMPAÑIA " COMPAÑIA-DE INVERSIONES INDUSTRIALES
6 Y TURISTICAS C. LTDA.", al señor Diego Velasco Ponce, el mis-
7 mo que en tal virtud entrará de inmediato al desempeño de sus
funciones de Administrador de dicha Compañía.-Asimismo queda
designado Presidente de la Compañía el señor Renato Pérez -
Drouet, quien también entrará de inmediato en el ejercicio de
11 sus funciones.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
12 demás cláusulas de estilo.- Firmado).- Doctor Julio C. Vela
13 S., Abogado.- " Hasta aquí la minuta que los contratantes la
14 ratifican en todas sus partes, dándole la fuerza de una eje-
15 cutoria inviolable, minuta que queda elevada a escritura pú-
16 blica con todo el valor legal.- Y leída que ha sido a los com-
17 parecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos
18 que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman con-
19 mígo y con dichos testigos que son los señores Jaime Poveda,
20 Pablo Lemarie y Carlos Auz, de este vecindario, mayores de e-
21 dad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo cual, doy fe.-f).-
22 Renato Pérez Drouet.- Firmado).- Alberto Ponce Enríquez.- Fir-
23 mado).- Testigo, Jaime Poveda.-Firmado).- Testigo.- P. Lema-
24 rie.- Firmado).- Testigo.- C. Auz.- Firmado).- El Notario,
25 Olmedo del Pozo D.- COMPROBANTES DE PAGOS DE IMPUESTOS.- C O
26 P I A :- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Re-
27 caudaciones de Pichincha.- Nombre: Renato Pérez Drouet.- No-
28 tario doctor Olmedo del Pozo D.- Por concepto de escritura



1 de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
2 denominada " COMPAÑIA DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTI-
3 CAS C. LTDA. ", por la cantidad de quinientos mil sucres, ce-
4 lebrada entre los socios señores Renato Pérez Drouet y Alber-
5 to Ponce Enríquez.- TIMBRES FISCALES.- (60%).- Valor.- Dos
6 mil ochocientos cincuenta sucres.- Firmado).- Gabriel Haro H.,-
7 C O P I A :- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de
8 Recaudaciones de Pichincha.- Nombre.- Renato Pérez D. y Al-
9 berto Ponce E.- Por Emisión de quinientas aportaciones de un
10 mil sucres cada una para formar la Compañía " INVERSIONES IN-
11 DUSTRIALES TURISTICAS C. LTDA. ",- Capital.- QUINIENTOS MIL
12 SUCRES.- Rubro.- Timbres Fiscales.- Valor.- Dos mil sucres.-
13 Asistencia Social.- Valor.- quinientos sucres.- T O T A L :-
14 DOS MIL-QUINIENTOS SUCRES.- Firmado).- Gabriel Haro Haro, Je-
15 fe de Recaudaciones o Recibidor.- Se otorgó ante mí, y en fe-
16 de ello, confiero esta primera copia signada y firmada en Qui-
17 to, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y
18 ocho.- Firmado).- El Notario, Olmedo del Pozo D.- (Hay un
19 sello y un signo).- RAZON DE INSCRIPCION :- Con esta fe-
20 cha queda inscrita la presente escritura y sentencia de apro-
21 bación en la Oficina del Registro de la Propiedad de este
22 Cantón, bajo el número mil ciento setenta y uno del Registro
23 Mercantil, Tomo noventa y nueve.- Se fijó un extracto de las
24 mismas para conservarlo por seis meses de acuerdo con la -
25 Ley.- queda archivada la segunda copia de este instrumento.-
26 Quito, a veintitres de Diciembre de mil novecientos sesenta
27 y ocho.- El Registrador.- Firmado).- Augusto Maldonado V.-
28 (Hay un sello).- PETICION AL SEÑOR JUEZ.- C O P I A :- SE

1 NOR JUEZ PROVINCIAL :- Diego Velasco Ponce, en mi calidad de
2 Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada " COMPAÑIA
3 DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS C. LTDA. ", ante us-
4 ted comparezco y digo: Por escritura pública otorgada en es-
5 ta ciudad el diez y ^{nueve} de Diciembre de mil novecientos sesenta
6 y ocho, ante el Notario-doctor Olmedo del Pozo, se constituyó
la Compañía de Responsabilidad Limitada " Compañía de Inver-
siones Industriales y Turísticas C. Ltda. ", en la cuál fui
designado Gerente de la nombrada Compañía, todo lo cuál cons-
ta de las copias certificadas de dicha escritura, que a la
11 presente acompaño.- Asimismo, acompaño el original del Extrac-
12 to firmado por el Notario que autorizó la antes referida es-
13 critura y los tres ejemplares del periódico en el que se hizo
14 la publicación de dicho Extracto, conforme a Ley.- Con estos
15 antecedentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en las per-
16 tinentes Leyes, solicito de usted se sirva aprobar el conte-
17 nido de esta escritura de constitución social, toda vez que
18 él se encuentra enmarcado dentro de la Ley.- Igualmente, soli-
cito de Usted se sirva ordenar lo siguiente: a).- Que en el
Registro Mercantil de este Cantón se inscriba la escritura
21 pública cuya copia acompaño, la razón de haberse publicado el
22 Extracto al que la Ley se refiere para que, en definitiva,
23 quede debidamente registrado en dicho Registro Mercantil esta
24 escritura pública y todo lo actuado al respecto; b).- Que se
25 archive, en la Oficina del señor Registrador de la Propiedad,
26 la segunda copia de la mentada escritura; c).- que se fije
27 por seis meses, en la Sala del Despacho del Juzgado, una co-
28 pia de los documentos inscritos y las demás constancias de -



registro y publicación; d).- que se sienten las razones necesarias; y, e).- que practicadas las diligencias solicitadas se protocolice originales en la misma Notaría, con el objeto de que el Notario pueda otorgar las copias que se le solicite.- Recibiré notificaciones en la Oficina Profesional de mi defensor doctor Julio C. Vela Suárez.- Firmado).- Julio C. Vela S., Abogado.- Firmado).- Diego Velasco P.- Presentado hoy día lunes veintitres de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana, con copia.- Certifico.- Testigo, firmado).- Firma ilegible.- Testigo, firmado).- Firma ilegible.- El Secretario, firmado).- Carlos O. Castro M.- RAZON:- Las publicaciones del extracto suscrito por el Notario doctor Olmedo del Pozo, se ha realizado en el periódico "El Tiempo", en los números mil cuatrocientos treinta y cuatro, mil cuatrocientos treinta y cinco y mil cuatrocientos treinta y seis, de fechas veintiuno, veintidos y veintitres de los corrientes, respectivamente.- Quito, Diciembre veintitres de mil novecientos sesenta y ocho.- El Secretario, firmado).- Carlos O. Castro M.- JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Diciembre veintitres de mil novecientos sesenta y ocho; las nueve y media.- A.M.- V I S T O S :- Por cuanto se han verificado las publicaciones del extracto suscrito por el Notario, de conformidad al Artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías, no se han presentado opositores.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba la constitución de la Compañía "COMPANIA DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS" Compañía Limitada, con un capital Social de QUINIENTOS MIL SUQUES, y

8

que aparece de la escritura otorgada ante el Notario doctor
Olmedo del Pozo, el diez y nueve de Diciembre de los corrien-
tes, en consecuencia inscribáse en el Registro Mercantil para
cuyo efecto se notificará al señor Registrador de la Propie-
dad quien dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo -
treinta y tres del Código de Comercio.- Notifíquese.- Firma-
do).- El Juez.- Eduardo Holguín Albornoz.- Proveyó y firmó -
la sentencia que antecede al señor doctor Eduardo Holguín Al-
bornoz, Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, a vein-
titres de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las
nueve y media de la mañana.- Certifico.- El Secretario.- Fir-
mado).- Carlos O. Castro M.- En Quito, a veintitres de Diciem-
bre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la maña-
na, cité con la sentencia anterior al señor Diego Velasco -
Ponce, en su calidad de Gerente, en su persona y dentro del
despacho, quien impuesto del contenido autorizó firme el tes-
tigo presencial que suscribe.- Certifico.- Testigo, firmado).-
Firma ilegible.- El Secretario, firmado).- Carlos O. Castro
M.- R A Z O N :- Copia de la escritura, extracto, petición,
sentencia y demás actuaciones conferí para conservarlo por -
seis meses, en cumplimiento de la Ley.- Quito, Diciembre vein-
titres de mil novecientos sesenta y ocho.- El Secretario, fir-
mado).- Carlos O. Castro M.- En Quito, a veintitres de Diciem-
bre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez y media de
la mañana, cité con la sentencia anterior y todo lo actuado,
al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, en per-
sona y dentro de su despacho, quien impuesto del contenido -
firma.- Certifico.- Firmado).- El Registrador.- Augusto Mal-

1 donado V.- El Secretario, firmado).- Carlos O. Castro M.-RA-
2 ZON.- Protocolizo en mi Registro de escrituras públicas ^{1304C} de -
3 mayor cuantía y en esta fecha la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
4 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " COMPAÑIA DE INVERSIONES INDUS-
5 TRIALES Y TURISTICAS, en ocho fojas, y los recortes del perió-
6 dico " El Tiempo ", dónde se efectuaron las publicaciones del
7 extracto de la mencionada Compañía.- Quito, a veintiseis de
8 Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.- El Notario, fir-
9 mado).- J. Vicente Troya J.- Entrelíneas- nueve- Vale.- En-
mendado- diez- Vale.-

11
12
13
14 Es fiel y PRIMERA copia de la protocolización -
15 transcrita.- Confiero la presente signándola y firmándola en
16 Quito, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos sesenta
17 y ocho.- J. Vicente Troya J.